



199

EXPEDIENTE:	205/2023
ACTOR:	
DEMANDADO:	H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

COMPARECENCIA

--- En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, comparece la C. _____, en cuanto trabajadora actora, quien se identifica con su Credencial de Elector con número de folio _____, por otra parte, comparecen los LICENCIADOS _____ y _____, en cuanto apoderados jurídicos del demandado H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quienes se identifican con sus credenciales de elector con números de folios _____ y _____ que enterados en la presente manifiestan "Que solicitamos nos sea reconocida la personería con la que comparecemos en cuanto apoderados jurídicos del H. Congreso del Estado de Michoacán, misma que acreditamos con el Poder de fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, el cual es otorgado en nuestro favor por el Diputado Baltazar Gaona García, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Mesa Directiva del propio Congreso Personalidad que se acredita con el acuerdo de fecha 12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis, con número de acuerdo 276, emitido por el Congreso del Estado en sesión celebrada con esa fecha que lo aprueba, mismo que se adjunta a la presente y que establece el periodo de 16 dieciséis de febrero al 15 quince de noviembre del 2026 dos mil veintiséis", Quedando plenamente identificadas las partes comparecientes.



----- EL TRIBUNAL ACUERDA: -----

COTEJADO

Único. - De conformidad al artículo 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en relación con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. se le reconoce la personería a los LICENCIADOS _____ y _____, en cuanto apoderados jurídicos del demandado H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, misma que acreditan el Poder de fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, el cual es otorgado en su favor por el DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Mesa Directiva del propio Congreso Personalidad que se acredita con el acuerdo de fecha 12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis, con número de acuerdo 276, emitido por el Congreso del Estado en sesión celebrada con esa fecha que lo aprueba, mismo que se adjunta a la presente y que establece el periodo de 16 dieciséis de febrero al 15 quince de noviembre del 2026 dos mil veintiséis, se ordena la devolución del poder exhibido previo cotejo y recibo de estilo que se deje en autos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
M I C H O A C Á N

--- ACTO CONTINUÓ, SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, QUIENES ENTERADOS, MANIFIESTAN: "A fin de dar cumplimiento al laudo de fecha 5 cinco de marzo del año 2026, que resuelve en definitiva el juicio laboral en que se actúa, denunciarnos y exhibimos ante este Tribunal un Convenio de fecha 15 quince de junio del 2026 dos mil veintiséis, a través del cual se establecen las modalidades pactadas entre las partes para dar cumplimiento a dicho Laudo y así, en la cláusula segunda de dicho Convenio se establece la liquidación de prestaciones motivo de condena el monto de las mismas y la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), Ratificamos en todas y cada una de sus partes el Convenio que por escrito de esta fecha presentamos ante este Tribunal solicitando se apruebe y sancione en términos de ley, se ordene el archivo definitivo del expediente y se expida al demandado por triplicado copia certificada del Laudo emitido y de la presente acta." **ESTO DIJERON.** -----

----- **EL TRIBUNAL ACUERDA:** -----

I.- Téngase a las partes plenamente identificadas, haciendo sus manifestaciones en la forma y términos en que quedaron asentados, así mismo, se ordena la devolución de las credenciales exhibidas previo cotejo y recibo de estilo que se deje en autos, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

II.- Se tiene a las partes comparecientes por exhibiendo y RATIFICANDO el Convenio celebrado conjuntamente entre las mismas, en el cual se establecen las formas y fechas de Pago, y que atendiendo al principio de Economía Procesal, se dan por reproducidas por obrar dentro del Convenio presentado en este acto, el cual tiene la finalidad de dar total cumplimiento al Laudo de fecha 5 cinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, en el que se condenó al demandado H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a pagar en favor de la trabajadora actora

, las partes señalan, que en relación a lo establecido en el presente Convenio los pagos se realizarán por las cantidades establecidas en la Cláusulas, las cuales por obrar dentro del mismo se dan reproducidas, manifestando que los mismos se realizan con la deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual desde este momento RATIFICAN los comparecientes en todas y cada una de sus partes, el cual por no contener cláusula alguna contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, ni renuncia de derechos, se CALIFICA DE LEGAL, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, y se eleva a la categoría de Laudo Ejecutoriado, así mismo, se ordena agregar en autos para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

III.- Téngase a los **LICENCIADOS**

y
, en cuanto apoderados jurídicos del demandado **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, por dando cumplimiento en forma total al convenio mencionado en el punto inmediato anterior, en el sentido de que exhiben el cheque número , de la cuenta bancaria número , perteneciente a la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Afirme S.A., de fecha 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis, valioso por la cantidad total establecida en el mismo de (), a nombre de la C.

quien por estar presente, se ordena la entrega del cheque antes mencionados previo recibo de estilo que se deje en autos para los efectos legales conducentes, mismo que se entrega salvo su buen cobro.- -

IV.- Visto lo anterior y toda vez que no hay materia sobre la cual fallar, **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.** -----



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

2/00

V.- Como lo solicitan los LICENCIADOS y
de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo
de aplicación supletoria a la ley en la materia, expídasele a su costa las **copias
certificadas** por triplicado del Laudo de fecha 5 cinco de marzo del 2026 dos mil
veintiséis y de la presente acta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya
lugar. -----

RECIBO

--- R E C I B I CHEQUE NÚMERO VALIOSO POR LA CANTIDAD DE
\$ (), DE LA
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO AFIRME, S.A., DE
FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS), A NOMBRE DE LA
C. SE HACE LA ENTREGA DEL CHEQUE
SALVO \$U BUEN COBRO. -----

C.

- - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (QUEDANDO NOTIFICADAS AMBAS PARTES
COMPARECIENTES), quienes firman al calce para los efectos legales a que hubiere
lugar. - Así lo proveyeron y firman al calce los integrantes del Pleno de este H. Tribunal
ante la Secretaría de Acuerdos de dicho Tribunal, que autoriza y da fe, con fundamento
legal en los artículos 8, 97, 114 y 122 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del
Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como el precepto legal 939,
949, 940 y demás relativos de la Suplétoria Ley Federal del Trabajo. - DOY FE. - - -

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA
La Presidente

LIC. DIANA MANCILLA GARCÍA
ROJAS

Representante Suplente de Gobierno

LIC. CLAUDIA CARRILLO OCEGUEDA
Representante de los Trabajadores

LIC. GEMA CAROLINA GONZALEZ Y
SANDOVAL
Secretaría Auxiliar de Acuerdos

--- LISTADO EN SU FECHA CONSTE. GVF/GCGYS/MEPL/NEMM/

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO
EL SECRETARIO(A) DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, LIC Gema Carolina
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 15/06/2026 González y Sandoval
PRESENTE(S) COPIA(S) CONSTANTE(S) DE 2 FOJA CONCUERDAN FIELMENTE
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA(S) constancias en
original QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO 205/23 LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
MORELIA MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Junio DEL 2026

